

XXVII XXVII XXVII XXVII XXVII XXXVII XXXVII XXXXII XXXXII XXXXII XXXXII XXXXII XXXXII XXXXII XXXXII XXXXII XXX

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 313-2023-UNF/CO

Sullana, 07 de julio de 2023.



#### VISTOS:

La Resolución N°253-2023-UNF/CO de fecha 13 de junio de 2023; Oficio N°369-2023-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 07 de julio de 2023; Informe N°304-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2023; El Acta de Sesión Extraordinaria N°48 de fecha 07 de julio de 2023; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autoriomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquiér momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° titulado **"RECTIFICACIÓN DE ERRORES"** establece:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, empre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que presponda para el acto original.

Página |

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.6., señala que son funciones de la Vicepresidencia Académica, literal b) "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 31.1º literal b) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que la Vicepresidencia Académica tiene como función: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF.

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°253-2023-UNF/CO de fecha 13 de junio de 2023, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** - **AUTORIZAR** mediante acto resolutivo la contratación por invitación para cubrir dos (02) plazas de docentes para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y	Apellidos	DNI	Grado Académico
01	VLADIMIR JUÁREZ-ORTIZ	ADOLFO	10647482	Magister
02	ANDRÉS	AMADOR	29295774	Magister—

Que, mediante Oficio N°369-2023-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 07 de julio de 2023, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°253-2023-UNF/GO de fecha 13 de junio de 2023, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR mediante acto resolutivo la contratación por invitación para cubrir dos (02) plazas de docentes para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, según el siguiente detalle:

<b>N°</b>	Nombres y Apellidos	<b>DNI</b> 10647482	Grado Académico Magister
	VLADIMIR ADOLFO JUÁREZ ORTIZ		
02	ANDRÉS AMADOR BERRIOS ZEVALLOS	29295774	Magister







www.unf.edu.pe

Página |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR mediante acto resolutivo la contratación por invitación para cubrir dos (02) plazas de docentes para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, del 01 de junio al 31 de julio de 2023, según el siguiente detalle:



N°	Nombres y Apellidos	DNI	Grado Académico
01	VLADIMIR ADOLFO JUÁREZ ORTIZ	10647482	Magister
02	ANDRÉS AMADOR BERRIOS ZEVALLOS	29295774	Magister



Que, mediante Informe Nº 304 - 2023 - UNF - OAJ, de fecha 07 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo: "Que, resulta viable que se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Comisión Organizadora Nº253-2023-UNF/CO de fecha 13 de junio de 2023 toda vez que las mismas solo se debe determinar el periodo del semestre académico 2023-I correspondiente del 01 de junio al 31 de julio de 2023."



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA Nº 048-2023-SE-CO, de fecha 07 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Erontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los Informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó. RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 253-2023-UNF/CO, de fecha 13 de junio de 2023.

El citado T.U.O de la Ley N° 27444, Léy de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, lumpongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a applear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Página |

www.unf.edu.pe



1904 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 27 31 2

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 048-2023-SE-CO de fecha 07 de julio del 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** — **RECTIFICAR** el error material incurrido en el Artículo Primero la Resolución de Comisión Organizadora N° 253-2023-UNF/CO de fecha 13 de junio de 2023, bajo los siguientes términos:

### DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR mediante acto resolutivo la contratación por invitación para cubrir dos (02) plazas de docentes para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I seguin el siguiente detalle:

N°	Nombre	y Apellidos	DNI	Grado Académico
01	VLADIMIR JUÁREZ OF		10647482	Magister
02	ANDRÉS. BERRIOS Z	AMADOR/ EVALLOS	29295774	Magister

### **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR mediante acto resolutivo la contratación por invitación para cubrir dos (02) plazas de docentes para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2023-I, del 01 de junio al 31 de julio de 2023, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Grado / Académico
01	VLADIMIR ADOLFO JUÁREZ ÖRTIZ	10647482	Magister
02	ANDRÉS ÁMADOR BERRIOS ZEVALLOS	29295774	Mägister

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ

Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera

Dra. Maria Jiménez de Benites Verpreiden Académics de la Comisión Organizadora Dr BALDEMAR TENE FARFAN

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión № 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana





Página |